



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 29 de Abril de 2020.

No. 053

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que modifica el de Suspensión de Plazos, emitido en fecha 30 de marzo de 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se modifica el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción VII del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo de 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo por el que se declara provisionalmente como Área de Aislamiento y Mitigación (ARAM) del Centro Penitenciario «Aguaruto» al Área Femenil del «Órgano Especializado en Ejecución de Medidas para Adolescentes», por causa de fuerza mayor originada por la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de Autorización para la prestación de Servicios Privados de Seguridad a: GIF Seguridad Privada, S.A. DE C.V.; Ayax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza, S.A. DE C.V.; Asociación de Servicios Integrales Azir, S.A. DE C.V.; MSPV Seguridad Privada, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social Estatales.

2 - 47

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 11 de Escuinapa.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Escuinapa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 15 de Mazatlán.- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

48 - 139

AVISOS JUDICIALES

140

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Despacho del C. Secretario

ACUERDO**A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**

Luis Alberto de la Vega Armenta, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 9, 11, 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento al ACUERDO por el cual, el Consejo de Salubridad General determina acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el día 25 del mes de marzo pasado, en cumplimiento al artículo Segundo, inciso c), párrafo tercero del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo del año en curso, el suscrito emitió el Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias.

Que el día 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el día 30 de marzo pasado, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el fin de atender la emergencia sanitaria, que se ha constituido en un problema de seguridad nacional, conforme a sus facultades acordó expedir un Acuerdo que determina acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional, con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como

emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud.

Que el día 31 de marzo del presente año, el suscrito emitió un Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la permanencia de operaciones en sus Dependencias, a fin de continuar y ajustar sus disposiciones a la actual emergencia sanitaria y a las acciones extraordinarias en materia de salubridad general, que se deberán implementar para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19.

Que en el referido Acuerdo se determinó suspender de manera inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, las actividades no esenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 21 de abril de presente año, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió Acuerdo por el que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020, ordenando la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, considerando que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Derivado de lo anterior, y en atención a las medidas de seguridad sanitarias determinadas por la autoridad federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Artículo Único.- Se modifica el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción vii del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:



"A efecto de garantizar la continuidad de operaciones, para el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, prestación de servicios esenciales del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, durante el periodo del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, las personas titulares de Secretarías, de las Subsecretarías; de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a) ...
- b) Se suspenden de manera inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, las actividades no esenciales en el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

...
 - i. ...
 - ii. ...
 - iii. ...
 - iv. ...
 - v. ...
 - vi. ...
 - vii. Suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física en sus centros de trabajo, tránsito o desplazamiento de servidores públicos del 30 de marzo al 30 de mayo del 2020, evitando las reuniones presenciales y privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.



viii. ...

ix. ...

c) ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 29 días del mes de abril de 2020.

El Secretario de Administración y Finanzas

Luis Alberto de la Vega Armenta

